

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO.-----

----- (2,151) -----

POR LA CUAL, se hace una aclaración con respecto a la Escritura Pública número mil trescientos dieciocho (1,318) del siete (7) de febrero del año dos mil dos (2002), de esta Notaría de la sociedad HAXTON STAR DEVELOPMENT INC.

Panamá, 5 de marzo de 2002.

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002), el suscrito, BORIS SUCRE BENJAMIN, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-noventa y tres-ochocientos cincuenta y siete (8-93-857), hace constar lo siguiente:-----

PRIMERO: Que el día siete (7) de febrero del año dos mil dos (2002) compareció a este despacho personalmente el Licenciado ALLAN S. WEBSTER, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número Ocho-Cuatrocientos cuarenta y uno-Trescientos treinta y siete (8-441-337), a quien conozco y en su condición de abogado de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, Agente Residente de la sociedad HAXTON STAR DEVELOPMENT INC., y debidamente facultado para este acto, me presentó para su protocolización, copia certificada del Acta de la reunión de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad, celebrada a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil dos (2002), lo cual se hizo mediante Escritura Pública número mil trescientos dieciocho (1,318) del siete (7) de febrero del año dos mil dos (2002), inscrita a la Ficha cuatrocientos once mil ochenta y cinco (411085), Documento trescientos dieciocho mil trescientos diecisiete (318317) de la Sección de Mercantil del Registro Público.-----

SEGUNDO: Que por error de esta Notaría al expedir la copia de dicha escritura se omitió el primer resuelto del Acta de Junta de Accionistas del siete (7) del mes de febrero del año dos mil dos (2002), el cual es del tenor siguiente:-----

PRIMERO: Reformar el texto actual de la cláusula Novena del Pacto Social, el cual quedará como sigue: "NOVENA: Los Estatutos fijarán los cargos o puestos de dignatarios que tendrá la sociedad, pero a falta de ello lo hará tácitamente la Junta Directiva al hacer la

elección.- - Sin embargo, la sociedad tendrá siempre un Presidente, un Secretario y un
Tesorero.- - Una persona podrá ocupar o desempeñar dos o más cargos.- - El Presidente
de la sociedad es el Representante Legal de la misma y en su ausencia lo sustituirá el
Secretario. - No será necesario ser accionista o director para ser dignatario." - - - - -

Cuando lo correcto debio ser el texto que a continuación se transcribe:- - - - -

A proposición del señor PLUTARCO COHEN se aprobó por unanimidad lo siguiente:- - - - -

- - - - - SE RESUELVE: - - - - -

PRIMERO: Reformar el texto actual de la cláusula Novena del Pacto Social, la cual quedará
como sigue: "NOVENA: Los Estatutos fijarán los cargos o puestos de dignatarios que
tendrá la sociedad, pero a falta de ello lo hará tácitamente la Junta Directiva al hacer la
elección. - - Sin embargo, la sociedad tendrá siempre un Presidente, un Secretario y un
Tesorero. - - Una persona podrá ocupar o desempeñar dos o más cargos. - - El Presidente
de la sociedad es el Representante Legal de la misma y en su ausencia lo sustituirá el
Secretario. - No será necesario ser accionista o director para ser dignatario." - - - - -

SEGUNDO: Designar a las siguientes personas como nuevos Directores y Dignatarios de la
sociedad:- - - - -

- - - - - NOMBRE: - - - - - CARGO: - - - - -

- - - - - LEON ANTONIO NOBOA YCAZA- - - - - DIRECTOR/PRESIDENTE- - - - -

- - - - - LEONARDO ANDRES NOBOA YACAZA- - - - - DIRECTOR/TESORERO- - - - -

- - - - - JUAN TRUJILLO ESPINEL- - - - - DIRECTOR/SECRETARIO- - - - -

Todos con dirección en El Oro ciento uno (101) y la Ría segundo (2º) piso, Ecuador.- - - - -

TERCERO: Autorizar a la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicada en
Calle cuarenta y ocho (48) Este Bella Vista, Edificio Sucre, Panamá, República de Panamá a
comparecer ante Notario Público a protocolizar el Acta de esta reunión, e inscribirla en el
Registro Público." - - - - -

Se expide esta escritura para que se tenga presente en lo que al Registro Público se refiere.
Advertí al compareciente que la copia de esta escritura debe registrarse; y leída como fue en
presencia de los testigos instrumentales, IDALMIS ALEIDA DE VALLARINO, con cédula de
identidad personal número ocho-ciento sesenta y cuatro-trescientos treinta y siete (8-164-
337), y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, con cédula de identidad personal número dos-

3



411085
11/3/02



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman para constancia ante mí, el Notario, que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO.-----

----- (2,151) -----

(Fdos.) IDALMIS ALEIDA DE VALLARINO ----- JACINTO HIDALGO FIGUEROA. -----

BORIS SUCRE BENJAMIN, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002).



[Firma manuscrita]
Lic. Boris Sucre B.
Notario Público Octavo

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2002/03/07 10:40:03:3
Tomo: 2002	Asiento: 23229
Presentante: APOLONIO PIMENTEL	Cedula: 8-475-261
Liquidación No.: 8256921	Total Derechos: 50.00
Ingresado Por: EDEHER	

[Firma manuscrita]



INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA

Departamento de _____ (Mercantil)
Ficha 411085
Documento 325488
Derechos B 50.00
Fechado 11 de marzo de 2002
[Firma manuscrita]



Marisol H.



Factura: 001-002-000020179



20170901058C01816

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901058C01816

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA POR LA NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ CON RESPECTO A LA UNA ACLARACIÓN y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 5 DE OCTUBRE DEL 2017, (17:10).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL